Cariola Díez Pérez-Cotapos

Alerta Legal Laboral - Jurisprudencia

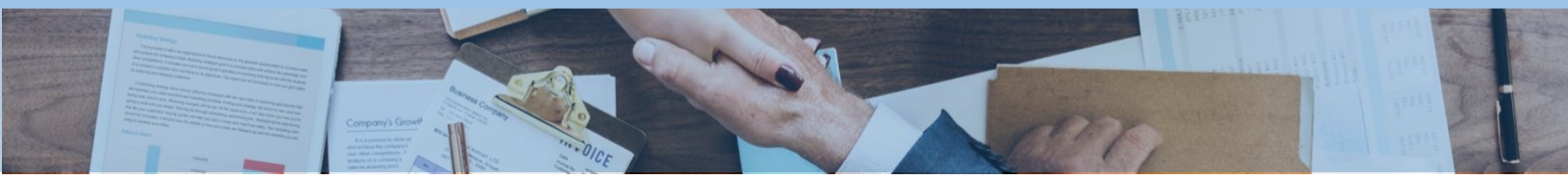

Corte Suprema resuelve que la indemnización por vulneración de derechos fundamentales con ocasión del despido no es extensible a la empresa principal

Con fecha 7 de agosto de 2023, la Corte Suprema resolvió un recurso de unificación de jurisprudencia, pronunciándose en causa ROL N°25.387-2021 sobre si en un sistema de trabajo subcontratado es dable extender a la empresa principal la indemnización por vulneración de derechos fundamentales con ocasión del despido (en adelante también "indemnización por DDFF") que contempla la ley.

El recurso fue interpuesto en relación con una demanda de vulneración de derechos fundamentales con ocasión del despido, despido injustificado y cobro de prestaciones laborales deducida por una trabajadora. El Primer Juzgado de Letras de Quilpué acogió la demanda, condenando a la empresa contratista al pago de diversas prestaciones e indemnizaciones laborales, incluyendo una indemnización equivalente a nueve remuneraciones por vulneración de derechos fundamentales con ocasión del despido. La sentencia también condenó solidariamente a la empresa principal a pagar los mencionados conceptos, con excepción de la indemnización por DDFF.

La trabajadora interpuso recurso de nulidad, el que fue rechazado por la Corte de Apelaciones de Valparaíso. Para ello, la Corte estimó que resulta evidente que tratándose de una indemnización que nace de una situación concreta sólo imputable al jefe de la actora, esto es, a la empresa contratista, no puede asimilarse a una indemnización de tipo legal dado que la empresa principal no se encuentra en condiciones de velar o impedir las vulneraciones que motivaron la demanda.

Luego, la demandante interpuso recurso de unificación de jurisprudencia contra la sentencia de la Corte de Apelaciones señalada, invocando una sentencia pronunciada por la Corte de Apelaciones de Puerto Montt y otra de la Corte de Apelaciones de Santiago , que sostienen que la indemnización por DDFF se traduce en una obligación de dar y que no existe infracción legal al extender la responsabilidad de la indemnización por DDFF a la empresa principal.

La Corte Suprema rechazó el recurso de unificación de jurisprudencia, confirmando que **no corresponde extender la responsabilidad de la empresa principal al pago de la "indemnización" por DDFF, ya que no es propiamente una prestación patrimonial** que sea la contrapartida a los servicios prestados o que se dejan de prestar o la compensación de un daño, **sino que es una sanción que da cuenta de una infracción a una obligación de no hacer por parte del empleador**. El máximo tribunal destaca que lo anterior es importante, porque tratándose de una vulneración de derechos fundamentales cometida por el empleador directo (esto es, el contratista), a la empresa principal no le caben deberes de control y/o fiscalización, dado que es un ámbito en el que no le está permitido intervenir por disposición expresa de la ley (sino que por el contrario haría presumir que la empresa principal es en realidad el empleador directo).

Contactos

Ignacia López I **Socia**

+ 562 2368 3568

ilopez@cariola.cl

Av. Andrés Bello 2711, Piso 24

Las Condes, Santiago – Chile.

Bárbara Zlatar I **Socia**

+ 562 2368 3575

bzlatar@cariola.cl

Av. Andrés Bello 2711, Piso 24

Las Condes, Santiago – Chile.

Sebastián Krebs I **Asociado Senior**

+ 562 2655 6002

skrebs@cariola.cl

Av. Andrés Bello 2711, Piso 24

Las Condes, Santiago – Chile.